



## ACTA NÚM. 14/2017

<b>Expediente n°:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2017/16	El pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	25 de octubre de 2017
<b>Duración</b>	Desde las 19:34 hasta las 22:07 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Josep Lluís Galarza Planes
<b>Secretario</b>	Juan Carlos Martín-Sanz García

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████ 1B	Carmen Gurillo Ripoll (EM)	SÍ
██████ 3N	Carolina Carot Domingo (PP)	SÍ
██████ 1G	Damián Crespo Pérez (PSOE)	SÍ
██████ 0H	Francisco Carbonell Casas (PP)	SÍ
██████ 3H	Francisco Gómez Laserna (PSOE)	SÍ
██████ 2E	Jesús Gimeno Peris (C's)	SÍ
██████ 8K	Joaquín Quintanilla Rodríguez (PP)	SÍ
██████ 8E	Juan Bautista Zamorano Carbonell (VpM)	SÍ
██████ 0T	Josefa Sepulveda Molina (PSOE)	SÍ
██████ 6Y	Josep Lluís Galarza Planes (COMPROMÍS)	SÍ



**Ajuntament de Massamagrell**

██████ 2J	José Enrique Canós Ontanaya (EM)	SÍ
██████ 2F	María Carmen Moreno Vicente (PP)	SÍ
██████ 1K	Miguel Bailach Luengo (PP)	SÍ
██████ 8S	Pablo Bellver Moret (COMPROMÍS)	SÍ
██████ 7D	Pablo Garces Margaix (COMPROMÍS)	SÍ
██████ 4M	Raquel Gómez Laserna (PSOE)	SÍ
██████ 3H	Sabrina León Granell (COMPROMÍS)	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA****1.- EXPEDIENTE 4932/2017. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE JUAN BAUTISTA ZAMORANO CARBONELL (VpM)****Favorable****Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

El ALCALDE lee parcialmente la propuesta de acuerdo que seguidamente se reproduce, procediendo a continuación el concejal Juan Bautista Zamorano a dirigirse al atril donde está un ejemplar de la Constitución a leer la formula de juramento.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2017, con número de registro 2017-E-RE-270, D. Jorge Ferrer Durá, DNI ██████ 3-S, Concejal del Ayuntamiento por la lista de Veïns per Massamagrell, presentó la correspondiente renuncia al cargo de Concejal, del que tomó posesión en fecha 13 de junio de 2015, por razones personales que le impiden atender los deberes propios del cargo de concejal con la dedicación que tal responsabilidad conlleva.

Visto que, tomado conocimiento por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, se solicitó a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial del candidato llamado a sustituir al que renunció.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2017 se recibió de la Junta Electoral Central la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de D. JUAN





BAUTISTA ZAMORANO CARBONELL.

Visto que se informó al interesado de la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central, para que procediera a tomar posesión del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Massamagrell.

Habiéndose comprobado que el Concejal electo ha formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central a favor de D. JUAN BAUTISTA ZAMORANO CARBONELL, por renuncia de D. Jorge Ferrer Durá, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, previa toma de juramento por parte del Alcalde, que el referido concejal realiza con la siguiente fórmula:

*JURE PER LA MEUA CONSCIÈNCIA I HONOR COMPLIR FIDELMENT LES OBLIGACIONS DEL CÀRREC DE REGIDOR DE L'AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL AMB LLEIALTAT AL REI, I RESPECTAR I FER RESPECTAR LA CONSTITUCIÓ I L'ESTATUT D'AUTONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA*

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo como nuevo Concejal, a D. JUAN BAUTISTA ZAMORANO CARBONELL.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a las Administraciones Estatal y Autonómica Valenciana, para constancia en las bases de datos correspondientes.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ DE EUPV: bienvenida desde el grupo de EUPV, ayudaremos en lo que haga falta.

PORTAVOZ C's: enhorabuena.

PORTAVOZ EM: te damos la bienvenida, lo que necesites.

PORTAVOZ DE COMPROMÍS: enhorabuena por el cargo, gracias por asumir esta tarea de trabajo y compromiso con la ciudadanía, a tu disposición, bienvenido.

PORTAVOZ DEL PSOE: bienvenido, estamos a tu disposición, el trabajo lo





desarrollarás según los ideales de tu partido, pero buscando el interés general de Massamagrell.

PORTAVOZ PP: te damos la bienvenida, te ofrecemos nuestra ayuda, aportando nuestras firmas si necesitas informes de legalidad; Jorge no ha votado siempre a favor nuestro, le daba igual de donde viniera, buscaba lo mejor para el pueblo, es una labor enriquecedora, bienvenido y buen trabajo.

ALCALDE: bienvenido, estar solo es un gran trabajo, te ayudaremos, suerte.

## 2.- APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, NÚM.10, 11, 12 Y 13/2017.

Conocidas las minutas de las actas de las sesiones anteriores, núm. 10, 11, 12 y 13/2017 de fecha 19 de julio, 13 de septiembre, 20 de septiembre y 5 de octubre respectivamente, repartidas junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dichas actas.

### ACTA NÚM. 10/2017, DE 19 DE JULIO.

PORTAVOZ PP: el video del pleno no está, y es el único video que no está colgado, y solicito copia de este video. Contesta el concejal de cultura que es un problema con la licencia de You Tube y que es el único pleno que no está colgado, y que el departamento de informática lo aclare, manifestando a continuación el citado portavoz del PP que no consta el el acta en la página 45, por lo que solicito que se añada que el secretario dijo a continuación de la frase: *que la prestación de un servicio sin expediente de contratacion es ilegal*, “que se lo advirtió a la concejala de servicios sociales”.

Sometida a votación la rectificación del acta, se rechaza con:

- Seis (6) votos a favor (PP: 5, EUPV:AC:1)
- Nueve (9) votos en contra (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2 ) y
- Dos (2) abstenciones (C's: 1, VpM: 1)

De conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, sometida a votación el acta, se aprueba por:

- Diez (10) votos a favor (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, C's: 1,)
- Seis (6) votos en contra (PP: 5, EUPV:AC:1) y
- Una (1) abstención (VpM: 1)

### ACTA NÚM. 11/2017, DE 13 DE SEPTIEMBRE.

ACTA DEL PLE  
Número : 2018-0006 Data : 14/03/2018



Codi Validació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 37



De conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, sometida a votación el acta, se aprueba por todos los miembros asistentes, con la única abstención de Juan Bautista Zamorano (VEÏNS), por no haber asistido a dicha sesión.

**ACTA NÚM. 12/2017, DE 20 DE SEPTIEMBRE.**

De conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, sometida a votación el acta, se aprueba por todos los miembros asistentes, con la única abstención de Juan Bautista Zamorano (VEÏNS), por no haber asistido a dicha sesión.

**ACTA NÚM. 13/2017, DE 5 DE OCTUBRE.**

De conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, sometida a votación el acta, se aprueba por todos los miembros asistentes, con la única abstención de Juan Bautista Zamorano (VEÏNS), por no haber asistido a dicha sesión.

**3.- EXPEDIENTE 4801/2017. DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018. (Hisenda Local)**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

En primer lugar el ALCALDE lee la propuesta.

PORTAVOZ PP: hay que tener en cuenta que el pleno aprobó por unanimidad para el 2018 para vehículos híbridos una bonificación del 75%, y no consta en esta modificación de ordenanzas, manifestando a continuación que nos hubiera agradado mas bajada del IBI, ya que por la situación económica se puede permitir.

PORTAVOZ PSOE: hemos planteado una bajada progresiva en los próximos 10 años, este año mi recibo tiene cuotas inferiores a 2012, hacemos un esfuerzo rebajando todos los años, tenemos una buena situación económica del Ayuntamiento, ahora la deuda es cero, cuando entramos había una deuda de 1.000 millones de euros, y ahora se elimina la basura de comercios e industrias.

PORTAVOZ PP: cuando quitamos el PP la basura de las casas, el PSOE votó en contra, nosotros decimos lo mismo antes y ahora, decimos que se baje más el IBI y también estamos a favor de quitar la basura a comercios.

ALCALDE: se dejan de ingresar alrededor de 50.000€ de IBI, aunque yo no soy





partidario de quitar tasas, sino de bajarlas, finalmente hemos decidido eliminar.

A continuación se formula una **enmienda verbal** por el portavoz del PP del siguiente contenido:

Se propone: *Modificar para 2018 el artículo 2º de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, en los siguientes términos:*

“Artículo 2º.-

1.-*El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,625%*

**Sometida a votación la enmienda** queda rechazada con:

-Cinco (5) votos a favor (PP: 5)

-Once (11) votos en contra (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, C's: 1, EUPV:AC:1) y

-Una (1) abstención (VpM: 1)

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria el 18 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación por unanimidad,

#### ACUERDA

Vista la propuesta a estudio de la Concejalía de Hacienda y Presupuestos de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2018, de fecha 13/10/2017, obrante en el expediente, redactada literalmente en los siguientes términos:

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)”

*Se propone: Modificar para 2018 el artículo 2º de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, en los siguientes términos:*

“Artículo 2º.-

1.- *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,635%*

2.- *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,635%.”*

*(hasta la fecha presente el vigente en ambos casos es el 0,69%)*





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

*Se propone: Modificar para 2018 el artículo 13º de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, en los siguientes términos:*

*“Artículo 13º.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 15%.”*

*(hasta la fecha presente el vigente es el 25%)*

*Se propone: Modificar para 2018 el artículo 14º de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, en los siguientes términos:*

*“Artículo 14º.- No se concederán más beneficios fiscales que los previstos de acuerdo con la legislación vigente.*

*De acuerdo con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”*

*(se propone añadir el segundo párrafo)*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

*Se propone: la derogación/supresión de la vigente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras, con efectos del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018).”*

Visto el informe de Intervención, de 13/10/2017, sobre la citada propuesta a estudio de la Concejalía de Hacienda y Presupuestos de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2018.

Los arts. 15 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establecen el régimen de imposición y ordenación de tributos locales.

El órgano competente para la aprobación de la Ordenanza es el Pleno de la Corporación y por mayoría simple (art. 22.2 e) y art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por todo lo cual,





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente:

CON RELACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

- Modificar para 2018 el artículo 2º de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, en los siguientes términos:

“Artículo 2º.-

1.- *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,635%*

2.- *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,635%.”*

CON RELACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Modificar para 2018 el artículo 13º de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, en los siguientes términos:

“Artículo 13º.- *La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 15%.”*

Modificar para 2018 el artículo 14º de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, en los siguientes términos:

“Artículo 14º.- *No se concederán más beneficios fiscales que los previstos de acuerdo con la legislación vigente.*

*De acuerdo con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”*

CON RELACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

La derogación/supresión de la vigente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras, con efectos del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018).

ACTA DEL PLE  
Número : 2018-0006 Data : 14/03/2018



Codi Validació: Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 37





**SEGUNDO.-** Publicar anuncio del presente acuerdo durante treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a los efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO-** Para el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones y derogación/supresión, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

**CUARTO.-** Las presentes modificaciones y derogación/supresión, una vez llevada a cabo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), serán de aplicación desde el 01/01/2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**QUINTO.-** Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones y derogación/supresión únicamente cabrá recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**4.- EXPEDIENTE 3908/2017. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE HACIENDA LOCAL 2017-0509, DE 1 DE AGOSTO, DE REPARO A LA FACTURA FA1700396, DE 12/06/17, EMITIDA POR TELEMIRA, SL DE INSTALACIÓN DE CABLEADO EN EL CENTRO CULTURAL.(Hisenda Local)**

Se da cuenta al Pleno de siguiente informe de fecha 1 de agosto:

“INFORME DE INTERVENCION

**ASUNTO:** Factura FA1700396, de 12/06/2017, por importe de 14.964,93 € (=B.I.: 12.367,71€ más IVA 21%: 2.567,22€) de la empresa Telemira S.L. por la siguiente obra (trabajos de ingeniería civil): 1 Unidad Tendido de cableado para Centro Cultural 80 tomas; 40 Unidades Cajas de conexiones; 4 Unidades Armario 19”; y 1 Unidad Instalación), conformada por el Técnico informático y la Concejala de Informática, con fecha 19/07/2017, y código de validación nº [REDACTED] Q2N.

Vista la factura conformada mencionada en el asunto del presente informe.

Visto que la contratación de las obras (trabajos de ingeniería civil) facturadas se





corresponden con un contrato menor en base al importe.

Visto que no consta a la Intervención Municipal la tramitación de expediente de contratación al efecto.

Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Teniendo en cuenta los siguientes preceptos del TRLCSP:

El artículo 28.2 del TRLCSP establece:

*2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.*

El artículo 111 del TRLCSP determina:

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

El artículo 138.3 del TRLCSP preceptúa:

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Y teniendo en cuenta los siguientes preceptos del TRLRHL:

#### *Artículo 215 Reparos*

*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo*





o resolución.

#### Artículo 216 Efectos de los reparos

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

#### Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

#### Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.





3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

En consecuencia, se emite el presente INFORME como REPARO a la aprobación del gasto (fases ADO-P de gasto) de la factura objeto de informe, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (no consta la tramitación del contrato menor de obras), siendo de competencia del Alcalde-Presidente la resolución de la discrepancia (dado que no se trata de insuficiencia o inadecuación de crédito, ni de obligaciones o gastos cuya aprobación sea de competencia del Pleno, pues en estos casos sería el Pleno quien tendría que resolver la discrepancia), y para el supuesto de que se resuelva la discrepancia (o no habiendo discrepancia simplemente se levante el reparo) en sentido contrario al presente informe (esto es, que se apruebe el gasto y se ordene su pago) se deberá elevar éste al Pleno para su conocimiento, en virtud de los artículos 216, 217 y 218 del TRLRHL.

Lo que se informa en Massamagrell, fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL INTERVENTOR”

Asimismo, se hace constar que el expediente de Hacienda Local núm. 3908/2017 relativo a dar cuenta al Pleno del informe de Hacienda Local 2017-0509, de 1 de agosto, de reparo a la factura FA1700396, de 12/06/17, emitida por Telemira, SL sobre instalación cableado en el Centro Cultural, ha sido objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria, de fecha 18 de octubre de 2017.

El Pleno se da por enterado.

Se producen las siguientes intervenciones:

**CONCEJAL DE CULTURA:** el concejal de informática en aquella época era yo. Falta contrato menor, ha sido un error administrativo, sí se ha hecho retención de crédito, hay 3 presupuestos y no se ha hecho el último paso del contrato menor, y el alcalde ha alzado el reparo del interventor por enriquecimiento injusto.

**PORTAVOZ PP:** no es uno, son muchos errores administrativos, y vendrán más. Ya lleváis 2 años, no hay incoación de expediente que es lo primero, has pedido presupuestos pero no constan por registro de entrada, la factura ha llegado antes que el RC, el informe de necesidad no está, ni informe técnico; el informe para salvar el reparo





dice que se ha seguido el procedimiento, y no se ha seguido el procedimiento según dice el interventor. Contesta el concejal de cultura que los presupuestos se han recibido vía e-mails, se pueden aportar al expediente, manifestando el portavoz del PP que hay que dar instrucciones al técnico que informa el reparo para que sepa como se hacen las cosas, contestando el CONCEJAL DE PERSONAL que ese funcionario entró cuando estabas de alcalde, lo podríais haber formado vosotros.

**5.- EXPEDIENTE 3451/2017. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE HACIENDA LOCAL 2017-0497, DE 25 DE JULIO, REPARO RELATIVO A LA FACTURA A17-70, 31/05/2017 EMITIDA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS FRAMATVAL, SL. ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL. (Hisenda Local)**

Se da cuenta al Pleno de siguiente informe de fecha 25 de julio:

“INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Factura A17 70, de fecha 31/05/2017, por importe total de 46.600,13 € (=B.I.: 38.512,50 € más IVA 21%: 8.087,63 €) de la empresa “Actividades y Servicios Framatval S.L.” (por obra de acondicionamiento de la piscina municipal) con el concepto: 130 unidades Picar Gresite Piscina Grande; 65 unidades Descombrar; 650 Mano de obra colocación de gresite; 260 unidades Mano de obra rejunte piscina grande, 650 unidades Gresite Caribe.

Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vista la factura mencionada en el asunto del presente informe en la que se recogen las obras realizadas en la Piscina Municipal (Concepto: Picar gresite de piscina grande; Desescombrar; Mano de obra colocación del gresite; Mano de obra rejunte piscina grande y; Gresite Caribe).

Vistos los siguientes preceptos del TRLCSP:

El artículo 28.2 del TRLCSP establece:

*2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.*

El artículo 111 del TRLCSP determina:

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la*





factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El artículo 138.3 del TRLCSP preceptúa:

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto que la contratación de las obras facturadas se corresponden con un contrato menor en base al importe.

Visto el informe emitido por la Técnico de Contratación y el Secretario Municipal con fecha 07/07/2017 y código de validación nº [REDACTED] 7HM, en el que se informa: “Consultados los datos obrantes en el Departamento de contratación no consta ningún expediente, documentación ni propuesta de contratación realizada por el órgano gestor, por lo que no existe ninguna adjudicación ni aprobación del citado gasto.”

Y teniendo en cuenta los siguientes preceptos del TRLRHL:

#### Artículo 215 Reparos

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

#### Artículo 216 Efectos de los reparos

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:





- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

#### Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

#### Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

En consecuencia, se emite el presente INFORME como REPARO a la aprobación del gasto (fases ADO-P de gasto) de la factura objeto de informe, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (no consta la tramitación del contrato





menor de obras), siendo de competencia del Alcalde-Presidente la resolución de la discrepancia (dado que no se trata de insuficiencia o inadecuación de crédito, ni de obligaciones o gastos cuya aprobación sea de competencia del Pleno, pues en estos casos sería el Pleno quien tendría que resolver la discrepancia), y para el supuesto de que se resuelva la discrepancia en sentido contrario al presente informe (esto es, que se apruebe el gasto y se ordene su pago) se deberá elevar éste al Pleno para su conocimiento, en virtud de los artículos 216, 217 y 218 del TRLRHL.

Lo que se informa en Massamagrell, fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL INTERVENTOR”

Asimismo, se hace constar que el expediente de Hacienda Local núm. 3451/2017 relativo a dar cuenta al Pleno del informe de Hacienda Local 2017-0497, de 25 de julio, de reparo relativo a la factura A17-70 de 31/05/2017 emitida por Actividades y Servicios Framatval, SL en relación al acondicionamiento de la piscina municipal, ha sido objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria, de fecha 18 de octubre de 2017.

El Pleno se da por enterado.

Se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ PP: si el otro punto es un error, este es para nota, no hay informe de necesidad, el acta de inspección es de 1 año antes, luego había tiempo; decís que el presupuesto se aprobó tarde, es porque lo presentásteis tarde; el informe que levanta el reparo que dice que en presupuesto prorrogado no hay inversiones no es verdad, se viene al pleno y se aprueba la modificación, luego se podía haber aprobado con antelación. En una obra de 46.000€ algo tendrá que decir la oficina técnica, ¿tú tienes capacidad Paco?, se puede hacer mucho mejor, no se dice cuándo se encarga la obra, el procedimiento de urgencia está para esto, el Tribunal de Cuentas tiene que enterarse y alguno tendrá responsabilidades, si lo hubiérais llevado al pleno mi grupo hubiera aprobado la modificación de créditos.

PORTAVOZ PSOE: la piscina lleva años sin un buen mantenimiento, la Conselleria de Sanidad nos dice que arregláis o no podéis abrir, la obra empezó justo cuando el presupuesto estaba activo, y con el presupuesto del año que viene se harán obras de accesibilidad; no ha habido procedimiento pero acabamos la obra justo para abrir y la han podido disfrutar los ciudadanos, contestando el portavoz del PP que aprendamos de los errores, hacer las cosas bien, con informe de necesidad, informe técnico.

## 6.- EXPEDIENTE 4948/2017. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR







**DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL PARA APOYAR Y PROTEGER A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO. (2017-E-RE-319)**

Se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ PP: a petición de los grupos políticos municipales de PSOE, EM, C's, formulo la siguiente **enmienda verbal**:

**Eliminar la exposición de motivos y añadir en la propuesta de acuerdo primera, en la primera línea después de la frase “policía nacional y la guardia civil”, “policías autonómicas y policías locales”**

PORTAVOZ C's: lee un escrito que entrega al secretario para su constancia literal en acta que reproducido literalmente dice:

1º.- *Apoyaremos la Propuesta.*

2º.- *No presentaremos ninguna Enmienda (tampoco sobre equiparación salarial)*

3º.- *La línea argumental de nuestra intervención tiene que ser muy dura con el Gobierno, en base a los siguientes elementos:*

*-Semi-abandono por parte del Ministerio del Interior a las FFCCSSEE enviadas a Cataluña*

*-Falta de gestión en los días previos al 1 O y durante el 1 O*

*-Falta de protección a los agentes*

*-Exceso de confianza en el buen hacer de los Mossos d'Esquadra (falta de previsión de cómo reaccionaron los Mossos: algo, que todo el mundo veía venir) cuyas consecuencias derivaron en la desprotección de los agentes de las FFCCSSEE*

*-Falta de coordinación/claridad en las directrices dadas a estos agentes*

*-Malas condiciones de las FFCCSSEE durante su estancia en Cataluña: durmiendo en barcos a pesar de las miles de plazas hoteleras vacantes; expulsión de los hoteles a muchos de los agentes de las FFCCSSEE por presiones secesionistas: ante esto, el Ministerio no ha reaccionado); horarios excesivos*

*-No se puede salir ahora con una PNL de apoyo a las FFCCSSEE cuando la situación salarial de estos agentes sigue siendo precaria en comparación con la situación salarial de las policías autonómicas, en concreto, de los Mossos d'Esquadra*

*-C's ha sido el único partido que sí está trabajando por que las condiciones de las*





*FFCCSSEE mejoren. No a través de buenas palabras; no a través de PNLs de apoyo, sino negociando con el Gobierno para que en los Presupuestos Generales del Estado el Gobierno se comprometa a iniciar el proceso de equiparación salarial de las FFCCSSEE con las policías autonómicas que más ganan (dando un plazo para que de aquí a 5 años se alcance la total equiparación)*

*-El apoyo tiene que ser real; a través de medidas concretas; no simplemente con buenas palabras y cantos al sol.*

*PORTAVOZ VEÏNS: estos temas nos sobrepasan como Ayuntamiento, ya lo decía Jorge, perdemos tiempo en lugar de hablar del pueblo, más necesario que esto.*

*PORTAVOZ EUPV: en contra, me sabe mal apoyar esta moción ante tanta hipocresía, leyendo un escrito que entrega al secretario para constancia en acta que dice:*

*No anem a votar a favor d'aquesta moció i no perquè estem en contra de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat; votarem en contra perquè aquesta moció està carregada de cinisme i hipocresia.*

*El PP està utilitzant a les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat com una guàrdia pretoriana, guardant les seues retallades i les seues casos de corrupció baix la bandera de la unitat d'Espanya.*

*I hui, com en cada funeral d'un Policia Nacional o Guàrdia Civil mort, a causa que vostès no els faciliten xalecos antibales, no escatimaran en reconeixements i boniques paraules, però només seran açò, paraules buides i compromisos incomplits.*

*L'any 1986 la Policia Nacional va deixar d'estar militaritzada, la militarització implica una restricció de drets fonamentals com el de sindicació o manifestació i la possibilitat d'aplicació del Codi Penal Militar, impartit per un tribunal format per oficials de l'exèrcit. Quines garanties jurídiques té un Guàrdia Civil que té un conflicte amb un superior si seran els companys d'aquest últim els que dicten sentència?*

*Si diuen tenir la intenció de defensar a les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat, perquè permeten que els Guardies Civils seguisquen sent ciutadans de segona al no reconeixer-los el dret a sindicació i manifestació?*

*A l'octubre de 2015 Esquerra Unida presenta en el Senat una proposta que pretenia l'equiparació de les condicions laborals entre Policia Nacional i Guàrdia civil, en unes esmenes als pressupostos Generals de l'Estat de 2016. Vostès, al costat dels seus socis de Ciutadans la van rebutjar.*

*El 21 d'Abril de 2016, el meu grup parlamentari, va presentar una proposició no de llei que pretenia que els drets dels Guàrdies Civils s'acostaren als de la resta de ciutadans, entre uns altres s'arreglaven el dret de sindicació. Vostès la van rebutjar.*





*El 17 de Juny de 2017, presentem una proposició no de llei demanant que el Codi Penal Militar no s'aplique als Guàrdies Civils. Vostes la van rebutjar.*

*Un Guàrdia Civil, després d'haver prestat servei durant tota una nit, toma a la seua casa amb una gratificació per sofreesforsos de 4 euros, és a dir que vostès els gratifiquen amb 50 cèntims per hora.*

*Com serà aqueixa gratificació si el servei té lloc en dia festiu, fins i tot si és nocturn, posem per exemple que es desenvolupa el dia 31 de Desembre: dones bé, un Guàrdia Civil torna a les 7 del matí a casa després de no haver pogut sopar amb la seua família per la generosa quantia de 6 euros, 75 cèntims l'hora.*

*Els volen tant que davant una manifestació de Guardies Civils el 12 d'Octubre de 2012 enfront d'una caserna de Badajoz, autoritzada per la Delegació de Govern, en la qual reclamaven drets laborals, Vostès de connivència amb el Generalato de la Guàrdia Civil, van pressionar perquè el Tribunal Suprem confirmara la sanció disciplinària a 7 d'aquests guardies, que la Direcció general de la Guàrdia Civil els havia imposat malgrat ser rebutjada per diversos tribunals.*

*Els volen tant que quan la Policia Nacional i la Guàrdia Civil, els investiga i els acusa amb proves vostès els amenacen amb querelles i els difamen, com va fer la senyora Cristina Cifuentes, els senyors Ignacio González i Francisco Granados o el, com vostès li cridaven, el molt honorable Senyor Francisco Camps.*

*Vostès volen tant a la Policia i a la Guàrdia Civil que el Ministeri de l'Interior no va dubtar a degradar als policies que en l'exercici de les seues funcions van investigar al comissari Villarejo.*

*Els volen tant que després de dècades reclamant-ho, en el 2017 els agents de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat segueixen sense disposar de xalecos antibales unipersonals i el que és pitjor encara, ni tan sols existeixen suficients jupetins per als agents en servei.*

*Els volen tant que havent-hi 5.000 dones Guàrdies Civils vostès reparteixen tan sols 160 jupetins adaptats al cos femení.*

*El PP vol una policia política al seu servei, que mire per a un altre costat mentre vostès fan de les seues amb comptabilitats en B, volen una guàrdia pretoriana que atemorisca als ciutadans per a evitar que el poble s'expressi i aqueix no és el caracter de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat d'un país democràtic.*

*No ovacionen tant el seu amor a la Guàrdia Civil i la Policia Nacional i deixen de bloquejar les propostes que fem per a millorar les seues condicions laborals.*





*Per açò votarem en contra d'una moció que rezuma hipocresia per tots els seus porus.*

PORTAVOZ DEL PSOE: apoyamos la moción porque se han introducido enmiendas, contestando el portavoz de EUPV que ese apoyo es hipócrita, por otro lado hay recorte de libertades, derechos laborales. Contesta el portavoz del PP que se mezclan churros con merinas, además a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no los ha enviado el gobierno sino los tribunales, respondiendo el portavoz de EUPV que no confunde churros con merinas y que la Guardia Civil va por orden del Ministerio del Interior.

Sometida a votación la **enmienda** del PP, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, el Pleno por:

- Quince (15) votos a favor (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 1, PP: 5, C's: 1, VpM: 1)
- Un (1) voto en contra (EUPV:AC:1) y
- Una (1) abstención (Enrique Canós (EM))

**APRUEBA** la siguiente

#### MOCIÓN:

*El Ayuntamiento de Massamagrell manifiesta:*

*1. Su apoyo y respaldo a la Policía Nacional, a la Guardia Civil, Policías Autonómicas y Policías Locales en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*

*2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*

*Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:*

*3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.*

*4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas*





*que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

*Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

**7.- EXPEDIENTE 4945/2017. MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE CONDENA A LOS ACTOS DE VIOLENCIA FASCISTA, TANTO VERBAL COMO FÍSICA, QUE SE PRODUJERON DURANTE LA PROCESIÓN CÍVICA Y LA MANIFESTACIÓN CON MOTIVO DEL NUEVE DE OCTUBRE. (2017-E-RE-322)**

En primer lugar el alcalde lee la moción. A continuación presenta una **enmienda verbal** pactada en la anterior Junta de Portavoces consistente en:

En la exposicion de motivos, primer párrafo, sustituir la frase, “*per la falta de previsió per part de Delegació de Govern ha provocat*” por la frase “*es van produir*” y así mismo eliminar el tercer parrafo de la citada exposición de motivos que empieza por la frase “*En aquest sentit...*” y acaba con la frase “*en favor de la llengua*”

PORTAVOZ PP: había 100 policías más que otros años, la previsión estaba, condenamos estos hechos.

PORTAVOZ C’s: procede a leer una declaración institucional que entrega al secretario para constancia literal en acta que dice:

*Les Corts aprueban por unanimidad la declaración institucional de Cs para condenar los actos violentos del 9 d'octubre.*

*La síndica Mari Carmen Sánchez traslada su apoyo a la vicepresidenta Mónica Oltra y el "rechazo absoluto a estos actos de acoso y agresiones verbales"*

*Valencia, jueves 19 de octubre de 2017. Les Corts Valencianes han aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios la declaración institucional para condenar los actos violentos, tanto físicos como verbales, que tuvieron lugar en la procesión cívica y posterior manifestación del pasado 9 d' octubre en Valencia. " Desde Cs condenamos todo tipo de violencia, venga de donde venga, y consideramos intolerables las agresiones e insultos por parte de movimientos radicales que empañaron un día de celebración para todos los valencianos", ha declarado la síndica*





de Cs, Mari Carmen Sánchez.

Sánchez ha explicado que Cs ha presentado esta declaración en Les Corts " como alternativa a la promovida ayer por Podemos, porque el objetivo no es buscar rédito político acusando a la Delegación del Gobierno, sino condenar firme y rotundamente todo tipo de actuación violenta, no es necesario mezclar un concepto con otro". Para la síndica, " ha quedado demostrado que se está llevando a cabo una investigación efectiva sobre estos hechos lamentables" y ha anunciado que Cs se reunirá con el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Moragues, para conocer más detalles sobre lo ocurrido.

Además, Sánchez ha mostrado el " más absoluto rechazo" al escrache sufrido ayer por la vicepresidenta Mónica Oltra y su familia, a quien ha trasladado su " apoyo" por los duros momentos que tuvieron que vivir a las puertas de su casa. " Actitudes de acoso como ésta son inadmisibles en nuestra democracia. Personas que no entienden la diversidad y la libertad de opiniones políticas no nos representan y por ello reiteramos nuestra condena rotunda a todo tipo de acto violento" ha concluido.

A continuación el portavoz de EUPV solicita al portavoz de C's que retire la moción porque está incompleta, contesta el portavoz de C's que en las Cortes la han aprobado todos los grupos.

ENRIQUE CANÓS (EM) (intervención transcrita del video de la sesión):

"Yo estaba allí el 9 de Octubre, en el mismo punto donde se produjeron los altercados, tardó la policía, en entrar a la plaza de San Agustín y lo hicieron progresivamente varias furgonetas que se apiñaron en el lateral de la plaza y de las furgonetas no salió ningún cuadro de la policía para contener los alborotos. Yo estuve allí más de media hora y no salió nadie de las furgonetas, los enfrentamientos se seguían produciendo entre unos y otros, no, entre unos y otros no, porque solamente había una facción que estaba produciendo esos alborotos y amenazando a un grupo de ciudadanos que se habían concentrado para participar en una manifestación pacífica. Yo estaba allí y vi como no había actuación por parte de la policía, yo no se si tenían ordenes en un sentido o en otro, lo desconozco, se lo que vi y ahora mismo, hace un momento se ha aprobado aquí una moción apoyando a la policía, en la cual hasta cierto punto yo estoy de acuerdo en apoyar a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, de todas las fuerzas, no he votado a favor de esa moción me he abstenido porque la considero inapropiada para el momento que es porque creo que confronta mas a la ciudadanía por el sentido del texto y la alteración de este punto viene a confirmar de que si es verdad que estamos apoyando a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, si eliminamos este punto lo que estamos diciendo es que la fuerzas y cuerpos de seguridad no actuaron bajo las ordenes de nadie, se quedaron en las furgonetas sin recibir órdenes, por lo tanto incumplieron órdenes e iría en contra de la moción que acaba de aprobarse ahora mismo.





*Yo estaba allí y vi como las fuerzas de seguridad tardaron muchísimo tiempo en permitir que una parte de la manifestación se juntara con el resto lo cual produjo temor y ansiedad en muchos participantes de la manifestación que no sabíamos muy bien por donde venían los tiros.*

*Lo que yo si pude ver, porque lo tenia enfrente, es como un mando de la policía nacional le ordenaba a un cuadro que se diera la vuelta y nos vigilara a nosotros a los que pacíficamente nos estábamos manifestando y dejara de vigilar a aquellas personas que nos estaban amenazando, a mi me amenazaban con ponerme dinamita. Eso es lo que yo vi el 9 de Octubre. Yo no se si había ordenes o no, pero entiendo que los cuerpos y fuerza de seguridad del estado, y creo en ello, actúan bajo ordenes, que esas ordenes las dio el delegado de gobierno el señor Juan Carlos Moragues y creo que tiene responsabilidad.*

*Tras la intervención de M. Bailach.*

*¿Estas diciendo sobre la manifestación de la mañana?*

*Por la mañana si que se desvió la manifestación, se desvió por la mañana, por la tarde lo que se hizo fue separar a los manifestantes y sobre todo lo que se hizo es no actuar de primeras y de principio. 20 furgonetas que estaban allí y de las cuales no salio ni un agente de las furgonetas para impedir la actuación de las personas que estaban impidiendo el derecho constitucional que tenían los ciudadanos a manifestarse libremente eso es lo que yo vi durante mas de 20 minutos seguidos, y luego lo que vi es que esa parte reducida de 500 personas que estaban aisladas tardaron en reunirse con el resto de más de 2 horas y luego lo que vi y sufrí es el acoso por parte de elementos fascistas cuando me estaban amenazando a mi con muerte, con ponerme un cartucho de dinamita, que me están amenazando de muerte y que la policía no actuase en ningún momento. A mi y a todos los manifestantes. Yo sentí miedo por mi y por el resto de los compañeros que estábamos allí. Nos estaban amenazando literalmente a todos nosotros, los fascistas, y no hubo ni una sola detención ni actuación contra esas personas que amenazaban de muerte, entiendo que todo eso son ordenes que se reciben porque yo entiendo que todas las fuerzas y cuerpos de seguridad acatan ordenes.*

*El 9 de Octubre yo estaba allí, en la plaza de San Agustín, y pude ver como un grupo de violentos intentaban impedir que ciudadanos participasen pacíficamente en la manifestación que se convocó legalmente. Vi como iban entrando furgonetas de la policía en la plaza y no vi bajar de ellas a ni un solo policía. Ni uno solo intervino para reprimir las agresiones que se estaban produciendo en la plaza. Vi los altercados de grupos agresivos, de fascistas contra pacíficos manifestantes y no vi actuar a ni uno solo de los policías que llegaron en las furgonetas. Vi cada una de esas furgonetas que cubrían su salpicadero con banderas españolas ... me pareció bien, no lo entendía pero no me molestaban. Vi como un mando de la policía ordenaba a los números a dar media vuelta y vigilar a los agredidos mientras se permitía a los agresores propinar todo tipo de amenazas e insultos a los manifestantes. Les oí amenazarme con dinamita*





*ante la pasividad de las fuerzas del orden.*

*Hace un momento, en este mismo pleno se ha aprobado una moción en defensa de las fuerzas del orden público. Aunque me he abstenido por otras causas incluidas en esa moción yo estoy a favor de apoyar a las fuerzas de orden, como no, siempre lo he estado. Pero ahora en esta moción que presenta el equipo de gobierno si se suprime el párrafo tercero como pretende el Partido Popular donde se le achaca la responsabilidad de los actos violentos del 9 de Octubre al Delegado del Gobierno, si no la tiene, se da por sentado que la policía es la única responsable de los actos violentos del 9 de Octubre y se le exime al Partido Popular. Primero le alabamos y luego le hacemos culpables de la responsabilidad que es y debería ser del Delegado del Gobierno, de un Gobierno que nunca ha asumido su responsabilidad de sus actos políticos achacándoselas a la Policía o a los Jueces.”*

PORTAVOZ PP: la declaración de las Cortes me parece *light*; la que ha presentado el equipo de gobierno más firme. Quizá os miraban para protegeros, se trata de separar, embolsar, respondiendo el concejal de EM que por la tarde no se actuó, había 20 furgonetas y no salió un agente, había acoso por elementos fascistas, personas que impedían el derecho constitucional, nos amenazaban de muerte, y la policía no actuó ni hubo ninguna detención.

PORTAVOZ EUPV: si hay manifestacion no autorizada por las izquierdas te apalean, y la manifestación del otro día la dejaron. La moción que tu planteas, dirigiéndose al portavoz de C's, no pide controlar esos grupos, contestando el portavoz de C's que el 9 de octubre estuve en la manifestación por la mañana y a mi no me pasó.

Sometida a votación la **enmienda verbal** del alcalde se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la moción, con la enmienda incorporada, el Pleno por:

-Dieciséis (16) votos a favor (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, PP: 5, VpM: 1, EUPV:AC:1) y

-Una (1) abstención (C's: 1)

**APRUEBA** la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El passat 9 d'octubre es van produir nombroses agressions a manifestants per part de grups d'extrema dreta que s'han concentrat de forma il·legal davant la tradicional manifestació del 9 d'octubre, és responsabilitat de l'Estat garantir la seguretat i el dret constitucional a la llibertat de reunió pacífica i de manifestació, drets que recull la Constitució en l'article 21, i en aquest cas no han estat protegits.*







*Els valencians i valencianes condemnem els actes de violència feixista que han tingut lloc este dilluns als carrers de València i que han aconseguit interrompre el normal exercici d'expressió de les valencianes i els valencians que han volgut sumarse a la marxa dins del marc de la reivindicació democràtica en un entorn de respecte i convivència. Un país democràtic no pot permetre que l'extrema dreta segreste drets fonamentals i agredisca a persones amb total impunitat.*

*Desafortunadament, aquestes accions no són qüestions aïllades en la nostre País, ja que en els últims anys s'han realitzat nombroses agressions d'aquest tipus. Aquests grups es troben còmodes per la deixadesa a l'hora de perseguir-los, i és hora d'acabar amb aquestes situacions i d'aplicar la Llei, i buscar mesures de prevenció al respecte.*

*Les agressions, insults i exhibició de simbologia nazi, per part de simpatitzants de partits d'ultradreta, han entelat un dia de celebració per a tot el poble valencià i han intentat interrompre el normal exercici d'expressió de les valencianes i els valencians que han volgut sumar-se a la marxa dins el marc de la reivindicació democràtica en un entorn de respecte i convivència.*

*Prou brutalitat, prou impunitat. Els valencians i valencianes som gent de pau, som gent de convivència, som terra d'acollida i així ho hem demostrat sempre.*

*Es per tot açò que proposem els següents*

#### **ACORDS**

- 1. Manifestem la ferma condemna als actes de violència feixista, tant verbal com física, que es van succeir durant la processó cívica i la manifestació amb motiu del nou d'octubre, dia festiu que commemora l'entrada a la ciutat del Rei Jaume I.*
- 2. Sol·licitem que continue la investigació policial per tal de identificar a tots els culpables de la concentració no autoritzada per part de grups d'extrema dreta a la plaça de Sant Agustí de València.*
- 3. Ens comprometem a vigilar amb especial atenció totes aquelles manifestacions feixistes, extremistes de qualsevol tipus i xenòfobes comeses en el nostre poble, no recolzant cap d'elles i denunciant les mateixes immediatament davant els òrgans competents (administració, Forces i cossos de seguretat de l'estat, Fiscalia, Delegació de Govern,...).*
- 4. Instem a les institucions autonòmiques i estatals a dur endavant mesures per tal d'arraconar i eliminar als grups feixistes, violents i que propaguen la destrucció del nostre sistema democràtic de convivència.*
- 5. Donar trasllat a Delegació de Govern, Consell de la Generalitat i Govern*





*d'Espanya.*

**8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL, CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO, POR REHABILITACIÓN EN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO, DE UNA TAE-ANIMADORA JUVENIL, FUNCIONARIA DE CARRERA.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

El concejal de personal manifiesta que el asunto se trató en comisión informativa y se trata de aprobar lo antes posible.

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el ALCALDE lee la propuesta de acuerdo.

Sometida a votación la propuesta de la Técnico de RR.HH. de fecha 24 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación por unanimidad

**ACUERDA:**

ANTECEDENTES:

Con fecha 20.01.2015 y efectos económicos 10.08.2014 recae resolución del INSS, acerca del reconocimiento a una trabajadora de este Ayuntamiento, funcionaria de carrera, Animadora juvenil de la Administración especial, por la que se reconoce la Incapacidad Permanente en grado de Absoluta, donde se recoge en dicha resolución que se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años (artículo 48.2 de la Ley del Estatuto de los trabajadores. BOE 29/03/1995).

Posteriormente con fecha 26/11/2015 nos comunica el INSS que dicha incapacidad permanente absoluta se inicia expediente en materia de revisión de grado de incapacidad permanente, que afecta a la funcionaria dándonos un plazo de 15 días como interesados para realizar las alegaciones que estime este Ayuntamiento pertinentes.

Con fecha 08/03/2016 emite de nuevo resolución el INSS donde en la misma confirma que recae resolución por la cual se confirma a dicho pensionista el grado de incapacidad que hasta entonces venía percibiendo, y no especificando ya que dicha situación pueda ser objeto de revisión, afirmando que se confirma ya dicha incapacidad.

Tras más de dos años transcurridos puesto que fecha de revisión por IT sería como





pronto el 20.01.2017 aunque los efectos económicos transcurridos dos años serían 10.08.2016, nos comunica la ex funcionaria, que con fecha 03/05/2017 le han llamado del INSS para una nueva revisión, determinando que NO SE ENCUENTRA AFECTADA A NINGÚN GRADO DE INCAPACIDAD, QUEDANDO EXTINGUIDA SU PENSIÓN, CON EFECTOS DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES , día 31/05/2017.

Con motivo de la resolución emitida por el INSS, de extinción de la pensión por jubilación por incapacidad permanente absoluta y considerar que no está afecta a ningún grado de incapacidad, la que era funcionaria de este Ayuntamiento, nos notifica de forma inmediata a recibir la misma, que quiere incorporarse a este Ayuntamiento, alegando que es trabajadora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tanto el Estatuto Básico del Empleado público Ley 5/2015 de 30 de octubre como la Ley 10/2010 de gestión y ordenación de la función pública Valenciana, en cuanto a la adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera, recogen que dicha condición se puede rehabilitar tras la desaparición de la causa de la jubilación por la incapacidad permanente, aunque la ley 10/2010 matiza que se rehabilitará en la condición de funcionario de aquel que tuviera una incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones y en ningún momento aquel que tuviera una incapacidad permanente absoluta, quiero matizar este aspecto, porque creo que el legislador aquí ha querido ir más allá al entender que al conceder una incapacidad permanente absoluta el vínculo laboral se rompe totalmente, puesto que la misma lleva aparejada el no poder desempeñar ni las funciones del puesto ni ningunas otras.

También me consta que muchas leyes de comunidades autónomas de función pública, tales como Cataluña, País Vasco..., dejan la posibilidad de la rehabilitación en el puesto de trabajo no más allá de dos años desde que recaiga la resolución por incapacidad.

El Ayuntamiento ya venía arrastrando problemas, porque **ese puesto de trabajo** llevaba mucho tiempo vacante dado que la baja por incapacidad permanente se enlaza con anteriormente una baja que agota la máxima permitida por la Incapacidad temporal (12 meses más 6 de prórroga)), **decide amortizarlo** para reconvertirlo en una plaza de auxiliar administrativo, por Ley de Presupuestos Generales del Estado, no podemos aumentar el capítulo I de personal y la necesidad de puestos de trabajo en los Ayuntamientos es perentoria por el aumento del volumen de tareas, además que su puesto era de animadora juvenil de la Administración Especial y actualmente este Ayuntamiento no necesitaba dicha figura siendo otros puestos más necesarios para poder llevar a cabo los servicios mínimos obligatorios.

Y por tanto no puede proceder a su reincorporación inmediata, dado que este puesto no existe y no hay un puesto vacante en la plantilla municipal para asignarle aunque fuera de forma provisional otra plaza de similares características a la que ocupaba.





Sucedido todo lo anteriormente relatado, por este Ayuntamiento se solicita a la Consellería de Administraciones Públicas informe con fecha 30/05/2017, que resuelve y tiene entrada en este Ayuntamiento el día 16 de agosto de 2017 RE8321, que concluye lo siguiente:

Primera.- En relación a la calificación y revisión de la incapacidad, el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone lo siguiente:

"1 Corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos que reglamentariamente se establezcan y en todas las fases del procedimiento, declarar la situación de incapacidad permanente, a los efectos de reconocimiento de las prestaciones económicas a que se refiere este capítulo.

2. Toda resolución, inicial o de revisión, por la que se reconozca el derecho a las prestaciones de incapacidad permanente, en cualquiera de sus grados, o se confirme el grado reconocido previamente, hará constar necesariamente el plazo a partir del cual se podrá instar la revisión por agravación o mejoría del estado incapacitante profesional, en tanto que el beneficiario no haya cumplido la edad mínima establecida en el artículo 205.1.a), para acceder al derecho a la pensión de jubilación. Este plazo será vinculante para todos los sujetos que puedan promover la revisión".

Por su parte el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece lo siguiente:

"La jubilación de los funcionarios tendrá lugar:

a) .....

b) ..... De oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones ....."

Como consecuencia de lo expuesto en estos preceptos legales, un funcionario que se jubila por incapacidad permanente pierde la condición de funcionario y por tanto, no tiene derecho a reserva de su puesto de trabajo. No obstante, el artículo 68 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del ÉBEP, y el artículo 64 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establecen que en caso de extinción de la relación de servicios como consecuencia de pérdida de la nacionalidad o jubilación permanente para el servicio, el interesado una vez desaparecida la causa objetiva que la motivó, podrá solicitar la rehabilitación de la condición de funcionario que le será concedida en la forma que se establezca reglamentariamente una vez probada la desaparición de las causas objetivas que motivaron la pérdida de la condición de funcionario.

De forma que una vez declarada la incapacidad permanente absoluta y reconocida la pensión oportuna, la consecuencia es la jubilación de la funcionaria por invalidez. No obstante, al haber tenido lugar una revisión del grado de incapacidad por la que se le





determina que “no se encuentra afectada a ningún grado de incapacidad, quedando extinguida su pensión”, al solicitar la rehabilitación de su condición de funcionaria a la Administración a la que pertenecía, esto es, al Ajuntament, éste tiene que concedérsela, según la normativa expuesta.

Segunda.\* En el caso planteado, en cuanto al reingreso al servicio activo, consideramos que existen dos procedimientos:

Un procedimiento ordinario por concurso para la provisión de puestos de trabajo; y otro procedimiento (excepcional) por reasignación de efectivos para funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa como es este supuesto.

Los requisitos exigibles para que se produzca el segundo supuesto son:

- plaza vacante en la plantilla y que esté dotada presupuestariamente
- que la funcionaria reúna los requisitos del puesto de trabajo
- inexistencia de razones de necesidades de servicio que impidan su provisión
- la potestad de la decisión de la Administración Pública (por acuerdo o resolución), tiene carácter reglado o en este caso.

Es decir, que no se trata de un acto discrecional de la Administración, sino que, si no es posible que la funcionaria ocupe un puesto vacante de las mismas características que ocupaba, según la jurisprudencia, hay que proceder al reingreso al servicio activo mediante una adscripción provisional de la funcionaria a un puesto similar, siempre que no sea posible otro medio de reingreso.

En este sentido se pronuncia la sentencia del TSJ de Castilla la Mancha nº942 de 3 de noviembre de 1999, cuyo criterio ha sido seguido por muchas posteriores, que dice: “... si no cabe el reingreso por el sistema ordinario porque todavía no se hayan sacado a concurso las plazas o mientras el concurso se resuelve, entra en juego la posibilidad de adscribir provisionalmente al funcionario excedente al puesto de trabajo vacante para el que reúne los requisitos legalmente establecidos cuando así lo justifican las necesidades del servicio para cuya apreciación no es absolutamente libre la Administración con base a criterios de oportunidad, sino que debe observar de manera reglada en función de los presupuestos fácticos determinante”

Tercera.- De lo anteriormente expuesto, se deduce que transcurrido el período de dos años, la funcionaria pierde su derecho a la reserva de plaza y puesto, pero al desaparecer la causa que motivó la pérdida de la condición de funcionaria, la Administración debe facilitarle otro puesto con el mismo nivel y con idéntica retribución, ya que tiene derecho al mismo. Pero ello no significa que el nuevo/o puesto asignado tenga que ser con carácter definitivo, ya que es posible y conforme a la legislación vigente que el reingreso se haya produzca mediante adscripción provisional. Así, si se produce un retraso en la reincorporación por causa de la Administración, la funcionaria tiene derecho a percibir las retribuciones correspondientes al período de tiempo transcurrido





desde que solicito su reingreso.

El artículo 72.3 (sobre garantía del puesto de trabajo) del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado, aplicable supletoriamente a este caso, lo siguiente:

“Los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

Y Concluye:

Una vez desaparecida la causa objetiva que motivó la incapacidad permanente, y solicitado el reingreso a la función pública por parte de la funcionaria, el Ajuntament debe concederle su reincorporación al servicio activo en un puesto de similares Características al que ocupaba, quedando la funcionaria en situación de excedencia forzosa si no existe puesto alguno, y con derecho a percibir las retribuciones básicas más las complementarias del puesto que ocupaba, ya que al haberse amortizado su plaza la ley prevé que los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 06 de octubre de 2017, por la que se solicita se inicien los trámites por el departamento de personal, para la modificación puntual de la Plantilla del Ayuntamiento de Massamagrell, para la creación (al haberse amortizado su plaza y reconvertido en otra y no haber plaza vacante), del puesto de trabajo, TAE-Animadora juvenil, afectado por una circunstancia sobrevenida.

Visto lo recogido en la ley de presupuestos generales del Estado 3/2017 de 27 de junio, por la que, en su artículo 18 apartado dos recoge: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del mismo artículo:

“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número





de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Consultado por esta Técnico con la asesoría jurídica de la delegación de gobierno entienden que la creación de esta plaza se encuadra en lo recogido en el apartado 7 de este artículo de la ley, todo ello por ser una circunstancia sobrevenida, que la no creación de la plaza, al ser un funcionario de carrera, cuya rehabilitación en su puesto de trabajo es sobrevenida, podría causar a esta Administración un perjuicio de difícil o imposible reparación, puesto que el Ayuntamiento tendría que pagar todas las retribuciones dejadas de percibir por la funcionaria desde la fecha de su solicitud hasta la reincorporación de la misma que si no es de oficio sería por sentencia judicial.

Asimismo, para las modificaciones de los puestos de trabajo en la plantilla municipal, se iniciará procedimiento de **modificación de plantilla** de oficio, que es el mismo que el establecido para la aprobación de la plantilla municipal, que se aprueba con ocasión de la aprobación del presupuesto, la modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste.

La plantilla de Personal se contemplaba en el artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública “Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto”, así también se establece en el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, así como en el artículo 126 de Texto Refundido de Régimen Local 781/86 de 18 de abril., la creación de plazas y plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1 a) LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación, no así la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los puestos de trabajo, que el artículo 37 k), estipula como una de las materias de obligatoria negociación.

Considerando la existencia de consignación presupuestarias en las AP-20.3370.12004 retribuciones básicas RC-17397, AP-20.3370.12006 antigüedad RC-17398, AP-20.3370.12100 complemento de destino RC-17399, AP-20.3370.12101 complemento específico RC-17400 y AP-20.3370.16000 Seguridad Social RC-17401 del presupuesto 2017.

Visto el informe de fiscalización de conformidad previa de la Intervención Municipal de fecha 24 de octubre de 2017, al presente informe-propuesta de la Técnico de Recursos Humanos, y visto el escrito aclaratorio de la Intervención municipal de fecha 03 de febrero de 2016 sobre la ordenación del pago.

Habiéndose negociado en la Mesa General de Negociación de fecha 18 de octubre de 2017, en la Plantilla municipal 2017, todo ello previa consignación presupuestaria del puesto de trabajo en el PRESUPUESTO 2017 municipal a los efectos oportunos.





En virtud de las competencias atribuidas al Pleno por el art.9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades y art. 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación puntual de la plantilla municipal 2017 y consustancialmente el presupuesto 2017, creando una plaza de TAE-ANIMADOR JUVENIL, Escala Administración especial, subescala Técnica, clase Técnico auxiliar, grupo C2 en la plantilla en aras del reingreso de la funcionaria de carrera, DOÑA ANA JOAQUINA BARRIOS SAEZ en su puesto de trabajo, a los efectos oportunos.

**SEGUNDO:** Consignar en el presupuesto municipal las retribuciones del puesto de trabajo desde la fecha de su solicitud de reincorporación el 01 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con cargo a las aplicaciones AP-20.3370.12004 retribuciones básicas RC-17397, AP-20.3370.12006 antigüedad RC-17398, AP-20.3370.12100 complemento de destino RC-17399, AP-20.3370.12101 complemento específico RC-17400 y AP-20.3370.16000 Seguridad Social RC-17401 del presupuesto 2017.

SALARIO BASE 2017: 4.274,09 EUROS

TRIENIOS 2017: 684,84 EUROS

COMPLEMENTO DE DESTINO 2017: 2.498,79 EUROS.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2017: 2.815,61 EUROS.

SEGURIDAD SOCIAL: 2.655,66 EUROS.

**TERCERO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, a fin de que sean resueltas por el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Entender aprobada definitivamente la modificación de plantilla de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo.

**QUINTO.-** Declarar facultado al Alcalde todo lo ampliamente que el Derecho exija para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

## 9.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (LIBRO







**DE DECRETOS DE LA APLICACIÓN GESTIONA)**

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía a través del libro de decretos de la aplicación GESTIONA. Desde el último pleno ordinario celebrado se da cuenta de las resoluciones número 958/2017 a la 1125/2017.

PORTAVOZ PP: no se me pasa información sobre solicitudes de información ya realizadas en otros plenos que paso a enumerar.

-Los decretos 759 y 758 si son lo mismo o no, contesta el alcalde que uno está a falta de una firma, es por la rectificación de fiestas patronales o mayores.

-Sobre el 749 se dijo que facilitaría información Sabrina.

-Sobre el 751, sobre multas de VIALINE, aparte del error material, ¿cuántas multas, como ha ido la gestión? Informar en comisión.

-Decreto 772, contesta el concejal de cultura que los presupuestos no todos tienen el mismo mobiliario.

-El viaje a Bruselas de Paco, se dijo que se pasaría información. Contesta el portavoz del PSOE que te la envío.

-Sobre informar a comisión del traslado de la Escuela Oficial de Idiomas.

-El trovallengua, se dijo por Sabrina que se pasaría información.

CAROLINA CAROT (CONCEJALA DEL PP):

-Decreto 1109, sobre alzamiento reparo interventor sobre instalaciones eléctricas del campo de fútbol

-Decreto 1083, hay error material sobre cabalgata del Ninot y son playbacks, corregir el error.

-Decreto 1080, sobre pago a justificar polvo a granel, contesta dando una explicación el concejal de deportes.

MARIA CARMEN MORENO (CONCEJALA DEL PP)

-D 943, catering desayuno de los sábados, contesta el concejal de cultura que lo miraremos.

-D 1060, En alquiler de vivienda ¿pagamos por adelantado? Contesta la concejala de Bienestar Social que sí.





-D 943, campaña de publicidad.

Se dan por enterados los miembros de la Corporación.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen las siguientes intervenciones:

**PORTAVOZ PP:**

-En el pleno anterior pregunté por una subvención de 190.000€ para San Juan Evangelista y despues se cambió a Virgen del Rosario, el concejal no me supo decir si venía de Conselleria o Diputación, se dijo que me contestaría. Contesta el concejal de cultura que lo miraré, y que en urbanismo están haciendo la memoria y que adjudicamos nosotros.

-Para Enrique, lo del grifo del vecino, contesta el concejal de Agricultura que se ha pedido presupuesto para el matadero, cuando lleguen los presupuestos si es factible, se pondrá, aunque los técnicos planteaban problemas, se ha encontrado un punto adecuado, y hay grifo en calle Serra.

-Las ordenanzas de policía y buen gobierno vigentes son antiguas, pero que se cumplan, no se pueden limpiar los carros de limpieza en la vía publica por una concejala del Ayuntamiento, procediendo a enseñar fotos hacia el resto de concejales, porque son aguas residuales, y se obstaculiza el paso, no es el mejor ejemplo, se puede habilitar una instalación municipal.

-Al Sr alcalde, llevo 2 ó 3 plenos solicitando informe al secretario sobre contratación del comedor, vamos a pedir ese informe mañana.

-Sobre fiesta del ONE WALL en julio, sigo esperando documentación, usted me dijo que están trabajando los funcionarios; estoy pidiendo la licencia de actividad, la documentación se tiene o no se tiene; estoy esperando la documentación para presentar el recurso, si no solicitaremos la documentación por vía contencioso administrativa. Contesta el alcalde que mirará la documentación que hay. Contesta el portavoz adjunto del PSOE que ya que el portavoz del PP está preocupado por la limpieza viaria y la ordenanza, el cartel de las elecciones si no lo retira, que hace mas de 2 años que tendria que haber retirado, traeré la foto.

Abandona el pleno el portavoz del PP, siendo las 21,35 horas.





CAROLINA CAROT (CONCEJALA DEL PP)

-Plan de acoso escolar, contesta el concejal de educación si se han hecho actividades, no hay plan.

-Quejas de vecinos sobre ratas en Enric Valor, Rafael Alberti, contesta el alcalde que tenemos una empresa, aparte de campañas, se va a avisos.

-A Sabrina, plan de formación de comerciantes, información sobre participación, contesta la concejala de comercio que te reenvío toda la información.

MARIA CARMEN MORENO (CONCEJALA DEL PP)

-Enrique, has comentado que dicen los técnicos que no es aconsejable el grifo, contesta el concejal de agricultura, que los técnicos dicen que no es aconsejable en determinados sitios; solicité presupuesto, al final pasó a Manuel Novella y Pablo Torres, el sitio al final es la esquina que da a la carretera, la idea es sacar agua del pozo, ya tengo el presupuesto y el grifo se va a poner en el matadero y también en el pozo de la avenida Serra, y evitar que los agricultores vayan a la Pobra.

-En presupuestos participativos había presupuesto para el grifo, contesta el concejal de agricultura que eso es para el grifo no para el pozo.

-Para Raquel, sobre presupuestos participativos, hay fechas que no vamos a cumplir, ¿no es dinero perdido? Contesta la concejala de participación ciudadana, que ha habido problemas con el acta de los técnicos, hay 2 semanas de retraso, sigue preguntando la citada concejala y veo desde la propuesta 7, las 6 primeras no las veo, contesta la concejala de participación ciudadana que te lo miro y sigue preguntando la citada concejala si se ha contestado a todos los que se han aceptado y a los que no, contesta la citada concejala que se está haciendo.

PORTAVOZ C's

-El vehículo híbrido no se ha hecho, ¿se ha perdido la subvención? Contesta el alcalde que la idea era el vehículo eléctrico, pero la batería se tenía que hacer por renting o leasing y en intervención no tenían partida para leasing y buscamos vehículos para la brigada de 2ª mano, el año que viene presupuestaremos el leasing y optaremos a la subvención del vehículo eléctrico.

-Sobre la RPT, ¿cuándo entrará en vigor? Contesta el concejal de personal que en reunión del miércoles pasado se dijo que se van a hacer todas las fichas, y habrá reunión el 13 de diciembre de comisión de técnicos del Ayuntamiento para ver la situación de la RPT.

-Sobre el mercado municipal, si está municipalizado, contesta la concejala de comercio





que te he contestado 3 veces que el Ayuntamiento ha asumido la gestión del mercado y trabajan Amparo y el técnico de comercio, la policía en materia de seguridad.

-La limpieza del pueblo ¿para cuándo? Contesta el alcalde que fecha no te puedo dar.

-Calle José M.<sup>a</sup> Izquierdo, Tirant lo Blanch, las raíces de los árboles rompen aceras y la ramas llegan a los balcones ¿váis a hacer alguna cosa?, contesta el alcalde que está empezando la poda por esa zona.

-Sobre el WhatsApp que te envié de una placa en la acera, en la calle Jubilados, ¿has mirado algo?, contesta el alcalde que he pasado nota a los servicios municipales.

-Acequia del camino del mar, falta un tramo, contesta el alcalde que son 3 tramos y está programado.

#### PORTAVOZ VEÏNS

-Agradeceros la ayuda a todos.

-Paco, sobre el bar del campo de fútbol, contesta el concejal de deportes que la idea es contar con contadores independientes para cuando se sacara la gestión, y quien se quede el bar, llevar el control de la luz, mantenimiento; pedimos informes a la FVMP, algunos informes nos daban la razón y otros no, creían que era un conserje encubierto, hemos tenido que rehacer los pliegos, la idea es sacarlos antes de fin de año.

-Sobre el proyecto de campo de fútbol nuevo, si lo puedo ver, contesta el concejal de deportes que sí, contestando el portavoz de VEÏNS que si los paelleros son compatibles con el campo de fútbol, contestando el concejal de deportes que sí, con horarios y normas.

-Salida cementerio viejo, hay un poste, ¿se podría poner un espejo? Contesta el alcalde que piensa que sí.

-Queja de una vecina, en Plaza Virgen de los Desamparados, hay raíces de árboles levantan la acera.

- En el Parque de la Diputación hay una fuga, contesta el alcalde que está arreglado.

-Dirigiendose a Carmen Gurillo, en la página web están incompletos los cargos, contesta la concejala de informática que este mes haremos cambios, hasta ahora no tenía personal, contesta el portavoz del PSOE que yo llevo comunicación y la web lo lleva ella, con la persona que tenemos le echaremos una mano.

#### PORTAVOZ EUPV





-No está el espejo en Avda. Valencia - Calle Progrés, en el bazar. Añade el concejal Francisco Carbonell del PP que el espejo de C/ Correos tampoco está.  
acaba a las 22,07 horas

Y no habiendo más asuntos a tratar, por orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y siete minutos (22:07 h.), de todo lo cual, como Secretario, expido la presente acta y certifico.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA DEL PLE**  
Número : 2018-0006 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 37